

DECISIÓN ARANCELARIA NÚMERO 190

Aprobada el 20 de Junio de 1933

Publicada en La Gaceta No. 145 del 05 de Julio de 1933

VALOR EN CÓRDOBAS DE MONEDAS EXTRANJERAS

Junio 20 de 1933

Señores Administradores de Aduana:

1. Conforme la última declaración oficial de Nueva York y datos de otras fuentes fidedignas, desde el 10 de junio de 1933 y hasta nueva orden en contrario, las Aduanas de la República se regirán en la liquidación de derechos aduaneros de las mercaderías embarcadas desde esa fecha, por los siguientes tipos de cambio de monedas extranjeras:

PAÍSES UNIDAD MONETARIA TIPO

AMERICA

Estados Unidos Dollar C\$ 1.00

Chile Peso Oro .0606

Colombia Peso Oro .8850

Costa Rica Colón .222

Cuba Peso 1.00

Ecuador Sucre .20

Guatemala Quetzal 1.00

Honduras Lempira .50

México Peso Plata .2801

Panamá Balboa 1.00

Perú Sol .1925

Salvador (El) Colón .50

Venezuela Bolívar .193

EUROPA

Alemania Marco .29

Austria Schilling .1550

Bélgica Belga .1710

Checoslovaquia Corona (Crown) .0364

Dinamarca Corona (Krone) .1842

España Peseta .1048

Francia Franco .048225

Gran Bretaña Libra Esterlina 4.1575

Holanda Florín .4925

Hungría Pengo .2050

Italia Lira .6385

Noruega Corona (Krone) .2095

Suecia Corona (Krona) .2135

Suiza Franco .2370

ASIA

China (Hong Kong) Silver Dollar .2994

China (Shangai) Tael .2694

Japón Yen .2594

El Recaudador General de Aduanas y Miembro de la Alta Comisión, **IRVING A. LINDERG.**